

POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN



Maicao, La Guajira

Código:	PO-100-01	POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	2 de 9		

CONTENIDO

1. CONTEXTUALIZACIÓN	3
2. OBJETIVO GENERAL, ALCANCE Y MARCO DE APLICACIÓN	3
3. MARCO LEGAL	4
4. ROLES Y RESPONSABILIDADES	6
5. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	6
5.1 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.....	6
5.2 PRINCIPIOS.....	8
6. CONTROL DE CAMBIOS	9

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Planeación y Control Institucional	Subgerente Operativo	Gerencia

Código:	PO-100-01	POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	3 de 9		

1. CONTEXTUALIZACIÓN

La EPSI Anas Wayuu, es una empresa promotora de salud subsidiada indígena, conformada y constituida por iniciativa de las autoridades ancestrales y tradicionales indígenas wayuu del Departamento de La Guajira, bajo las prerrogativas del Convenio 169 de la OIT instrumento internacional que, conforma el bloque de constitucionalidad de la legislación colombiana que, prevé las garantías de los pueblos indígenas de asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida y de su desarrollo económico dentro de sus territorios, amparado en los derechos de autodeterminación y gobierno propio del que son titulares.

La EPSI, es de naturaleza pública especial orientada al reconocimiento pleno del Estado los particulares, de las autoridades indígenas y de sus atribuciones de autogobierno, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa con fundamento en el Decreto 1088 de 1993 y la Ley 691 de 2001, su régimen contractual se rige por el derecho privado y su operación es autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud, bajo ese marco legal.

En observancia del principio de progresividad de los derechos de los pueblos indígenas, el Estado expidió el Decreto 1953 de 2014 precedente legal regulatorio del Sistema Indígena de salud Propio e Intercultural -SISPI reconocido posteriormente por la Ley estatutaria de Salud, en el artículo 6 literales m y n.

2. OBJETIVO GENERAL, ALCANCE Y MARCO DE APLICACIÓN

El trabajo de la EPSI Anas Wayuu, se realiza bajo las orientaciones y mandatos de las autoridades ancestrales y tradicionales de la comunidad wayuu, bajo los principios organizacionales fundamentados sobre la garantía del acceso a la prestación de servicios de salud con atributos de calidad, solidaridad con las acciones de la realidad sociocultural de la comunidad wayuu, promoción de la interculturalidad y las prácticas de la medicina tradicional y como valores organizacionales el liderazgo humanizado para transformar comunidades, enfocado hacia el compromiso con el usuario de trabajar por una vida saludable.

La Política General de Revelación de Información de la EPSI Anas Wayuu está cimentado sobre las buenas prácticas de transparencia, atendiendo las disposiciones legales sobre las cuales se fundamenta la revelación de la información y la preservación de la confidencialidad

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Planeación y Control Institucional	Subgerente Operativo	Gerencia

Código:	PO-100-01	POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	4 de 9		

de esta política, necesaria para fortalecer la confianza de los asociados, autoridades indígenas ancestrales y tradicionales wayuu, usuarios y demás grupos de interés de la EPSI.

La Transparencia es un principio que, sustenta el compromiso de la Anas Wayuu para garantizar el derecho fundamental de acceso a la información de los asociados, usuarios e interesados.

La Anas Wayuu facilitará el conocimiento de las disposiciones previstas en su Código de Ética y Buen Gobierno, que definen los mecanismos y decisiones adoptadas para el manejo de la información, atendiendo los lineamientos de revelación regulado por las normas vigentes.

La presente Política General de Revelación de Información, es de obligatorio cumplimiento por todos los trabajadores y directivos de la EPSI.

Conforme al Código de Ética y Buen Gobierno de la EPSI Anas Wayuu, se entiende como información pública, los datos abiertos dispuestos en formatos en la página web, que permiten su uso y replicación, bajo licencia abierta sin restricciones legales para su acceso. Esta información será revelada a los usuarios, entidades de inspección, vigilancia y control y demás autoridades administrativas, judiciales que la requieran dentro del ámbito de su competencia.

3. MARCO LEGAL

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 1088 de 1993	Por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas.
Ley 691 de 2001	Mediante la cual se reglamenta la participación de los grupos étnicos en el sistema general de seguridad social en Colombia.
Ley 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Planeación y Control Institucional	Subgerente Operativo	Gerencia

Código:	PO-100-01	POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	5 de 9		

	información pública nacional y se dictan otras disposiciones.
Decreto 103 de 2015	por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
Sección 4. Gobierno organizacional del Decreto 780 de 2016	por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social.
Circular Externa 007 de 2017	Instrucciones generales para la implementación de mejores prácticas organizacionales – código de conducta y de buen gobierno eps, emp y sap.
Circular Externa 2022151000000053-5 de 2022	Lineamientos respecto al programa de transparencia y ética empresarial, modificaciones a las circulares externas 007 de 2017 y 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de mejores prácticas organizacionales – código de conducta y de buen gobierno.
Estatutos y Código de Ética y Buen Gobierno de la EPSI Anas Wayuu	Corresponde a los lineamientos establecidos en el Artículo 40 literal h de la Ley 1122 de 2007 y la Circular Instructiva 045 de 2007; a su vez, en conformidad con lo señalado en la circular 007 de 2017 y la circular externa 202117000000005-5, en los cuales se establece necesario un Código de Ética y Buen Gobierno, basados en la filosofía, normas y orientaciones que se siguen en los grupos de interés: La Administración, El Consejo Directivo, Los Afiliados, Los Entes Territoriales, Las instituciones Prestadoras de Salud y otros integrantes del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Planeación y Control Institucional	Subgerente Operativo	Gerencia

Código:	PO-100-01	POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	6 de 9		

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los trabajadores de la EPSI, son responsables del debido uso, destinación y protección de la información que tengan a su cargo, conforme el régimen legal y los lineamientos internos de la EPSI atendiendo las prevenciones sobre datos personales, naturaleza y la disponibilidad de la información.

La Gerencia o el área que delegue, debe desarrollar y velar por el cumplimiento de la Política de Revelación dentro de la EPSI, facilitando el talento humano, recursos físicos y financieros, necesarios para garantizar la publicación y divulgación de la información de interés público que materialice el acceso de los usuarios y demás destinatarios de la misma, conforme a la norma vigente.

La Dirección de Aseguramiento y Tecnología de la EPSI o el área designada por la Gerencia, deberá validar la finalidad, emisor y receptor de la información a divulgar y/o publicar a través de los canales de comunicación dispuestos por la EPSI, tales como alianza de usuarios, atención al usuario, línea 018000962780, portal de internet correos electrónicos info@epsianaswayuu.com, www.epsianaswayuu.com, oficina y chat virtual, asistente virtual KAYUSI asociado a la línea telefónica 317 3630426.

La Oficina de Gestión Humana será el encargado de programar las inducciones, actualizar, difundir, organizar las reinducciones de la presente política cuando sea necesaria.

La Dirección de Contratación y Planeación será la encargada de velar por el cumplimiento de la política de revelación de Información relacionada con los acuerdos de voluntades con la Red de Prestadores.

5. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

5.1 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

La información que maneja la EPSI en sus bases de datos es de su única y exclusiva propiedad, información que, por efectos del desarrollo de su objeto social, permite el uso a sus empleados, proveedores o contratistas. Al respecto se debe seguir los siguientes cánones:

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Planeación y Control Institucional	Subgerente Operativo	Gerencia

Código:	PO-100-01	POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	7 de 9		

- Los empleados deberán mantener absoluta reserva y adecuada custodia de la información confidencial que sea de su conocimiento. Dentro de los contratos de vinculación laboral existe una cláusula de confidencialidad en la que se le tiene prohibido al trabajador divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del contrato, así como los documentos creados por él, sin previa autorización de su jefe inmediato o superior. El incumplimiento de este acuerdo, dará lugar a la aplicación del Reglamento Interno del Empleador. El trabajador que por cualquier causa sea desvinculado de la EPSI deberá guardar la confidencialidad de la información que, con ocasión de sus funciones, roles conoció y no realizar comentarios denigrantes e irrespetuosos en contra de la empresa, de sus fundadores y de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.
- Todo usuario, proveedor, contratista que utilice, administre, procese, actualice, cree o consulte, activos de información de las EPSI Anas Wayuu, firma en los acuerdos de voluntades una cláusula de confidencialidad de la información, así como el estricto apego al Manual y políticas de Seguridad de la Información. Este proceso será llevado a cabo, por los siguientes responsables:
- Oficina de Gestión Humana para Contratación de personal.
- Direcciones involucradas en el proceso de contratación de Proveedores o Contratistas.
- Para el caso de los contratistas que utilicen, administren, procesen, actualicen, consulten información del estado de salud de los trabajadores y de la información institucional, garantizarán absoluta confidencialidad, en razón de ello le queda estrictamente prohibido reproducir, utilizar o divulgar, total o parcialmente información con propósito diferente al cumplimiento del objeto del acuerdo contractual, si alguna de las partes requiere entregar o intercambiar información confidencial, dicho intercambio se llevará a cabo previa autorización de la Oficina de Gestión Humana.
- No es permitido comentarios relacionados con información de la EPSI, por los trabajadores con personas diferentes a sus compañeros de trabajo que manejan la misma información.
- Cuando existan proyectos a cargo de la EPSI, los trabajadores se abstendrán de realizar reuniones o discusiones sobre el particular delante de terceras personas.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Planeación y Control Institucional	Subgerente Operativo	Gerencia

Código:	PO-100-01	POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	8 de 9		

- Cuando se emita información relacionada con temas inherentes a las funciones de los trabajadores, deberán hacerlo con discreción y con medidas de seguridad.
- Los equipos de cómputo deben contener contraseña de ingreso y deben permanecer bloqueados cuando el trabajador no se encuentre en su lugar de trabajo, no es permitido divulgar las claves a terceros, no se facilitará el equipo a Auxiliares, aprendices, estudiantes, etc., previa aprobación del superior.
- Cuando exista la necesidad de tratar información confidencial dentro de las instalaciones de la EPSI, debe ser discutida en sitios alejados del personal que no estén involucrados en el tema.
- Los visitantes a la EPSI deben permanecer en los sitios provistos para su instancia dentro de las instalaciones y no pueden ingresar a las oficinas, archivos, áreas de trabajo, fotocopiado y sistemas, en caso de presentarse dicho acceso, debe ser debidamente autorizado por el jefe de área y ser acompañado durante todo el recorrido.

5.2 PRINCIPIOS

Principio de Transparencia. En virtud de la Ley 1712 de 2014, la información a cargo de los sujetos obligados se presume pública, por lo cual están en el deber de facilitar el acceso a misma a través de los medios y mecanismos que, para tal efecto la ley establezca, salvo las excepciones constitucionales y legales bajo el cumplimiento estricto de los requisitos previsto en la Ley respectiva.

En el mismo sentido; para esta política se refieren los siguientes principios:

Principio de buena fe: En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

Principio de responsabilidad en el uso de la información: En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Planeación y Control Institucional	Subgerente Operativo	Gerencia

Código:	PO-100-01	POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	9 de 9		

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	PAGINAS	FECHA DE CREACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1.0	Nueve (9)	14/06/2023	No Aplica	Creación.
2.0	Nueve (9)	14/06/2023	20/01/2025	Se actualiza en el documento logo de la Supersalud según lo dispuesto por la Circular Externa 2024151000000013-5 de 2024 y se actualiza la denominación de cargos.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Planeación y Control Institucional	Subgerente Operativo	Gerencia